



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

2 de Diciembre de 1989 -

4928

No. 1234

DECRETO 0041

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en un predio sub-urbano del fundo legal del Municipio del Centro, Tabasco, ubicado en las calles Benito Juárez y Buenavista s/n. de la Villa Tamulté de las Sabanas, perteneciente a dicho Municipio, constante de una superficie de 14,840.00 M2., se pretende construir el Plantel No. 25 del COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO;

SEGUNDO: Que en el Libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, correspondiente al trienio 1986-1988, se encuentra el Acta No. 51 de fecha 13 de septiembre del año 1988 y que en su punto quinto dice: Se dió a conocer la solicitud que hace el M.V.Z. Carlos Mario Ramos Guzmán, Director del Colegio de Bachilleres de Tabasco, para que el Ayuntamiento extienda la escrituración a nombre de dicho Colegio, de un predio del fundo legal, con superficie de 14,840.00 M2., en la Villa de Tamulté de las Sabanas, donde se construirá el Plantel No. 25. Los señores Regidores emitieron su autorización a esta donación, en los términos que se presenta.

TERCERO: Que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, al presentar toda la documentación necesaria para tramitar la autorización de enajenación del inmueble de referencia;

CUARTO: Que el H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, solicitó a través del Ejecutivo del Estado, la autorización para donar el predio antes descrito, en favor del COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO;

QUINTO: Que por Mandato Constitucional corresponde al Estado, el garantizar el desarrollo integral que la función educativa debe tender a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano;

SEXTO: Que el Plan Estatal de Desarrollo, establece la necesidad de crear las escuelas que se justifiquen, en función del número de alumnos y grados de escolaridad que se demanden y, brindar el apoyo de material y equipo que ofrezca a los estudiantes, los elementos indispensables para lograr los objetivos deseados;

SEPTIMO: Que es facultad del H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XXIX, de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

OCTAVO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 53 Fracción XII, del Reglamento para el Gobierno Interior

del Congreso, efectuó una inspección del predio y se pudo observar que existe un avance aproximado del 50% en construcción del área correspondiente a aulas y, un 30% aproximadamente, en la construcción correspondiente al área de laboratorios, que es un terreno bien ubicado y en buenas condiciones para fincar dicho Plantel;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0041

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para enajenar a título gratuito, en favor del COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, un predio sub-urbano perteneciente al fundo legal, ubicado en las calles Benito Juárez y Buenavista s/n. de la Villa Tamulté de las Sabanas (del Municipio del Centro, Tabasco), constante de una superficie de 14,840.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 106.00 metros con terrenos de agostadero;
Al Sur: 106.00 " " " " Asunción --
Salvador y Rolando Ma--
gaña;

Al Este: 140.00 metros con la calle Buenavista; y
Al Oeste: 140.00 " " " " Benito Juárez,
en el cual la mencionada Institución, pretende construir el Plantel No. 25 del COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO.

ARTICULO SEGUNDO: La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de ser enajenado, arrendado o destinado a otro objetivo, la donación queda sin efecto, revirtiéndose al H. Ayuntamiento del Centro, el inmueble --

con todos sus anexos, construcciones y toda mejora que se haya introducido.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- Lic. Jorge Pérez Pérez, Diputado Presidente.- Lic. Lulio Marín Ortiz, Diputado Secretario.- Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTIT. DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 1173

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor REMEDIOS GOMEZ RAMON, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 448/989, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos por auto de fecha siete de noviembre del presente año, respecto al predio URBANO, ubicado en la Calle IGNACIO RAMIREZ sin número de esta Ciudad, constante de una superficie de 1,142.00 M2., UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 95.30 metros lineales con la Señora CARMELA GARCIA; al Sur, en 93.60 metros con propiedad de RAMIRO RAMON GARCIA; al Este, en 14.40 metros con RAMIRO RAMON GARCIA y al Oeste, en 9.80 metros con la Calle Ignacio Ramirez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco. Haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUD. CIVIL,
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

No. 1196

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO.

SR. JUAN HUERTA PERALTA.
CIRCUITO LAS BRISAS No. 506.
FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS.
CIUDAD.

En el expediente número 209/988, relativo al Juicio Ejec. Me. promovido por el Lic. Juan J. Pérez Pérez, promoviendo como endosatario en procuración de proveedora del Hogar, S.A., en contra de usted, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO: DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de Proveedora del Hogar, S.A., como lo solicita, tengasele por aprobado el avalúo practicado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, perito común, nombrado por la suscrita en el presente juicio, en virtud de no haber sido recurrido por ninguna de las partes interesadas; en consecuencia se aprueba dicho avalúo para todos sus efectos legales correspondientes

SEGUNDO.- Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor; 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta al mejor postor y en primera almoneda los bienes muebles siguientes: al.- Televisión marca Sonda, tipo cromática, serie 87 TVC No. 40314, con gabinete de madera color nogal, valor que se le estima con base a su estado de conservación es de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

bl.- Equipo modular Sonda, con dos baffes modelo 581 No. 155619, valor que se le estima en base a su estado de conservación de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

cl.- Video marca Sony, tipo reproductora, modelo SLP-8000, valor que se le estima en base a su estado de conservación \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); Dichos bienes descritos son propiedad del C. JUAN HUERTA PERALTA, dichos

bienes se encuentran ubicados en el domicilio la casa marcada con el número 506 del Circuito las Brisas del Fraccionamiento Las Brisas de esta ciudad

TERCERO.- Anunciese por tres veces dentro de tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las Once horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa, sirviendo de base para el remate las cantidades señaladas a cada mueble en cuestión según avalúo arrojado por el perito en común, siendo postura legal, la que cubran las dos terceras partes de dichas cantidades mencionadas a cada uno de los bienes muebles que se rematan, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos el 10% del valor asignado a cada mueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese por los estrados del Juzgado y Cúmplase

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO

ATENTAMENTE

EL PRIMER SRIO. JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. ALEJANDRO FONTISELLY.

123

No. 1183

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

C. CLEDIA AGUIRRE CORDOVA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 462/989 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Apolinar Alejandro Chablé en contra de Cledia Aguirre Córdova, con fecha Veintiuno de Octubre del año en curso, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Se tiene por presentado a Apolinar Alejandro Chablé con su escrito de cuenta, por exhibiendo acta de matrimonio, constancia expedida por la Dirección de Tránsito Municipal, acta de nacimiento del menor Herdey Alejandro Aguirres y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa CLEDIA AGUIRRE CORDOVA, con Domicilio Ignorado; en consecuencia, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, apareciendo que la demandada, es de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad.- Con fundamento en los artículos 226, 267 fracción VIII, 278, 289, 291 y relativos del Código Civil, lo., 44, 110, 121, fracción II, 128, 142, 155 fracción XII, 254, 259 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, hágasele la notificación por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de los que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por Tres Veces de Tres en Tres Días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS, que se computarán a partir de la última publicación de los Edictos a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de NUEVE

DIAS para contestar la demanda, advertida que en caso de no efectuar su contestación se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda.- Se hace saber a las partes que el término de Ofrecimiento de Pruebas es de DIEZ DIAS FATALES para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente en que venza el término para contestar la demanda salvo reconvencción.- Téngase como domicilio del promovente para recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho ubicado en la calle Leandro Adriano Número 1, de esta Ciudad, en el Comité Regional Campesino, autorizando para recibirlas al Licenciado JUAN JOSE RUEDA GAMAS. Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDIENDOSE EL PRESENTE EN LA HEROICA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sanchez de los Santos.

123

No. 1166

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En señor FELICIANO VELAZQUEZ LOPEZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 431/889, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha cinco de octubre del presente año, respecto al predio SUB-URBANO, ubicado en el Poblado Ayapa de este Municipio, con superficie de: 00:40:00 Ha., bajo las siguientes colindancias: al Norte, en distancia de 10:00 Metros y 40:00 Metros con la propiedad del C. JUAN CRISOFORO VELAZQUEZ LOPEZ AL Sur, en distancia de 36:00 y 14:00 metros con la propiedad de LORENZO HERNANDEZ LOPEZ al Este, con distancia de 60:00 y 25:00 metros con propiedad de JOSE R. JIMENEZ LOPEZ y Calle sin nombre, al Oeste, en distancia de 85:00 Metros con la propiedad de LORENZO VELAZQUEZ COBO.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los cinco días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

No. 1169

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

En el expediente número 292/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los CC. VICTORIANO AYORA y ENCARNACION AYORA, en contra de ustedes se dictó un auto de fecha treinta de agosto del presente año, que a la letra dice:-----

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE: Se tiene a los CC. VICTORIANO AYORA y ENCARNACION AYORA, por presentados con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan, promoviendo por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de los señores TEODULO y BERNARDINA GOMEZ, o sus legítimos representantes, causa habiente o heredero, con domicilio ignorado, así como también al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad, demandante a éste última la cancelación definitiva de la Inscripción del predio rústico que aparece al nombre de las personas antes citadas reclamándoles en forma pacífica las siguientes prestaciones: al: A los CC. TEODULO y BERNARDINA GOMEZ, le demandamos la prescripción positiva en nuestro favor respectivo del predio rústico ubicado en la rivera del río Tinto del Municipio del Centro, con una superficie siguiente: al Norte, 365.00 Mts., con popal, al Sur, 23.00 Mts., con José León García, al Este, 930.00 MTS., con Higinio González y 320.00 Mts., con el mismo colindante, al Oeste, 980.00 Mts., con Rogelio Morales; bl: Al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad le demandamos la cancelación de Inscripción del Predio Rústico ubicado en la Rivera del Río Tinto del Municipio del Centro consistente en una superficie de 30-03-02 Has., apareciendo como propietario de dicho predio los CC. TEODULO y BERNARDINA GOMEZ. Con fundamento en los artículos 790, 794, 806, 823, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1138, 1152, Fracción I, 1156, y 1157 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado. Son también aplicables los artículos 1o., 2o., 121, 254, 255, 257, 258, 265 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. A continuación con las copias simples corrase traslado a los demandados para que contesten dentro del término de NUEVE DIAS que computará la Secretaría. Se les hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 282 del Código Procesal Civil, que el período de ofrecimientos de pruebas es por DIEZ DIAS y empieza a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del mismo ofrecimiento. Como los demandados TEODULO y BERNARDINA GOMEZ o sus legítimos representante, causa habientes o herederos quienes aparecen de domicilio ignorado, según constancia expedida en el Oficio número IX/345, por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, Departamento Jurídico de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y siete, y con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente acuerdo por TRES VECES, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndose saber a los demandados que deben presentarse dentro de un término de CUARENTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a recoger las copias simples de traslado que se encuentra a su disposición en la Secretaría. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en las Oficinas ubicadas en la calle Pino Suárez número 410 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados JUANA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MARMAÑA, FERNANDO BURELO RODRIGUEZ y VALENTIN OLAN GONZALEZ. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.-----

guiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del mismo ofrecimiento. Como los demandados TEODULO y BERNARDINA GOMEZ o sus legítimos representante, causa habientes o herederos quienes aparecen de domicilio ignorado, según constancia expedida en el Oficio número IX/345, por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, Departamento Jurídico de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y siete, y con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente acuerdo por TRES VECES, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndose saber a los demandados que deben presentarse dentro de un término de CUARENTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a recoger las copias simples de traslado que se encuentra a su disposición en la Secretaría. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en las Oficinas ubicadas en la calle Pino Suárez número 410 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados JUANA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MARMAÑA, FERNANDO BURELO RODRIGUEZ y VALENTIN OLAN GONZALEZ. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, el día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

No. 1170

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.CC. LUIS RIQUE PEREZ Y REYNA CORREA ALONSO.
DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente civil número 332/988, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de ustedes, se dictó un auto de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, mismo que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. OCTUBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:-----

---Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

---Primeros: Con el oficio de cuenta, téngase al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, devolviendo debidamente inscrita la copia certificada de la cédula hipotecaria deducida de la presente causa; en tal virtud, agréguese a estos autos para que surta sus efectos legales procedentes:-----

---Segundo: Como lo solicita el demandante FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ en su escrito de cuenta y en virtud de que los demandados LUIS RIQUE PEREZ Y REYNA CORREA ALONSO, resultan ser de domicilio ignorado, según se desprende del oficio número SP 1012/989 de fecha veintiuno de junio del año actual, signado por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, con fundamento en los artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazarlos por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, e insertarse también una publicación en el Periódico "REALIDAD" que se edita en esta Ciudad, haciéndoles saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos, y que se les concede

un término de cuarenta días para que pasen a recogerlas, mismo término que se computará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación ordenada y vencido que sea, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de cinco días para que produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos aducidos en la demanda:-----

---Notifíquese y cúmplase:-----

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUTENIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles: Rúbricas. ts.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos, así como también para su publicación por una sola vez en el Periódico "REALIDAD" que se edita en esta Ciudad, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

3

No. 1171

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
PARAISO, TABASCO.C. LUIS SANCHEZ ALEJANDRO
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 403/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MYRNA AIDA GONZALEZ ALVARADO, en contra de LUIS SANCHEZ ALEJANDRO; con fecha treinta de octubre del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. A TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentada la C. MYRNA AIDA GONZALEZ ALVARADO, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban los CC. Abogados ADALBERTO FUENTES RODRIGUEZ y ALFONSO GARCIA CHABLE, con su escrito y anexos demandando en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo LUIS SANCHEZ ALEJANDRO, de quien dice ignorar su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción X y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, los 44, 55, 79, 94, 121 fracción II 142, 155 fracción XII y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, formese expediente por duplicado, inscribiéndose en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Toda vez que el demandado es de domicilio ignorado según se acredita con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, Profesor Uriel Méndez Castellanos, Notifíquesele por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres

en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de nueve días siguientes producir su contestación; conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil del Estado en vigor, debiendo asimismo señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría de acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles:-----

---Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres días en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe:-----

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

3

No. 1178

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

P R E S E N T E.

En el expediente civil número 285/989, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida por el C. ROMAN SALVADOR SANTOS, con fecha veintisiete de octubre del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS: Por presentado ROMAN SALVADOR SANTOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en certificado negativo expedido por el Licenciado Armando Ovando Pérez Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y plano original de un predio rústico a nombre del promovente, con el que promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, para justificar su posesión como medio para acreditar el dominio pleno respecto a un predio rústico ubicado en el Poblado de Ignacio Zaragoza, Centla, Tabasco, con superficie de 00-85-23/16 Hs., localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Norte, 47.42 Mts., con propiedad de Antonio Pérez Jiménez; Sur, 46.37 Mts., con propiedad de Antonio Pérez Jiménez, al Este, 181.75 Mts., con propiedad de Román Salvador Santos y al Oeste, 181.75 Mts., con propiedad de Antonio Jiménez, según el plano correspondiente que acompaña. Con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Ordénese la publicación de este auto por edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el de la ubicación del predio de que se trata; gírense oficios al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a fin de que informe a este Juzgado si el predio antes descrito se encuentra o no afectado por un auto agrario; al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda informe a este Juzgado si el predio en cuestión pertenece o no al Fondo Legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Dependencia; al Delegado Municipal del Poblado Ignacio Zaragoza, Centla, Tabasco, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca ante el Juzgado en un término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes; requiérase a los promoventes para que señalen nombre y domicilio exacto de los colindantes para llevar a efecto la notificación personal y dígaselos que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su comunidad y tener arraigo en la mis-

ma. De las pruebas ofrecidas por los promoventes se reservan para ser acordadas en su oportunidad. A efecto de evitar gastos innecesarios por parte del promovente prevengase a éste en el sentido de que conforme al Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación no podrán ser adquiridos en la forma y términos que lo solicitan, al respecto me permito transcribir el mencionado numeral Artículo 204. Las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población, los terrenos baldíos nacionales, y en general, los terrenos rústicos perteneciente a la federación, se destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población ejidal de conformidad con esta Ley. No podrán ser objeto de colonización, enajenación a título oneroso o gratuito, ni adquisición por prescripción o Información de Dominio y sólo podrán destinarse, en la extensión estrictamente indispensable, para fines de interés público y para las obras o servicios públicos de la Federación, de los Estados o de los Municipios. Queda prohibida la colonización de propiedades privadas. ROMAN SALVADOR SANTOS señala domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado, y autoriza para que en su nombre y representación las oiga y reciba al Licenciado CANDELARIO DE LOS SANTOS RODRIGUEZ. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha VEINTISIETE del mismo mes y año. Quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 285/989 de este Juzgado. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa a través de edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el de la ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Nov. 14 de 1989.

A T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.
C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

123

No. 1179

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor HERMELINDO BAUTISTA RAMIREZ, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 345/989, ordenando el ciudadano Juez, su publicación por edicto, por auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, respecto de un predio urbano ubicado en la Colonia Miguel Hidalgo Tercera Sección de esta Ciudad, con superficie de 252.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), y con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en línea quebrada, de 9.00 metros y 22.00 metros con terrenos del señor LORENZO VELUETA; al Sur, en línea quebrada, de 19.25 metros y 9.20 metros con terrenos de DOLORES ASCENCIO HERNANDEZ Y 3.35 metros con propiedad de ENRIQUE VAZQUEZ; al Este, en línea quebrada de 8.50 metros, con terrenos de ENRIQUE VAZQUEZ, y 4.80 metros con propiedad de CELESTINO RAMOS y al OESTE, en 5.60 metros con Carretera a la UNIDAD DEPORTIVA.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otros de los de mayor circulación en la Capital del Estado, se expide el presente edicto a los dieciséis días de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para que la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días, a partir de la última publicación. En la Ciudad de Teapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SRJA. JUDICIAL DE LA MENA CIVIL.
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

123

No. 1186

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ AGUILAR
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 249/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por Enrique Landero Aguilar en contra de María del Rosario Sánchez Aguilar, con fecha cuatro de noviembre del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. Villahermosa, Tabasco a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Por presentado Enrique Landero Aguilar, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado entre Enrique Landero Aguilar y María del Rosario Sánchez Aguilar, de Nacimiento de Enrique y José Guadalupe de apellidos Landero Sánchez, constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y copias simples que exhibe con el que promueve Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, en contra de su esposa María del Rosario Sánchez Aguilar, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 10., 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Teniente Coronel de caballería Humberto Barrera Ponce, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado, para los efectos del artículo 258 del Código Adjetivo en la Materia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procedase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que María del Rosario Sánchez Aguilar, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contesta-

ción, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requierase a la demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

El promovente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Hidalgo número 202-B de esta Ciudad y autorizando para tal efecto, así como tomar apuntes y revisen el expediente a los abogados Francisco Alcazar, Vicente Cuba Herrera y José del Carmen Mendoza Jiménez.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Gerardo Jiménez Cárdenas, con quien actúa, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este auto se publicó en la lista de fecha 6 del mes de noviembre de 1989. Quedó inscrito bajo el número 249/989, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Conste. Una firma ilegible. Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Gerardo Jiménez Cárdenas.

1-2-3

No. 1184

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.SR. ISABEL CASTILLO DE GUTIERREZ Y
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROP. Y DEL COMERCIO
DE ESTA CIUDAD.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 298/989, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por CARMEN AGUILAR CASTILLO, en contra de ISABEL CASTILLO DE GUTIERREZ, y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se dictó un acuerdo que en la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentada la C. CARMEN AGUILAR CASTILLO con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la Calle "Hidalgo" número 202, altos 5, de esta Ciudad y por autorizando para tales efectos, así como para tomar apuntes del expediente, entregar y recibir toda clase de documentos, al licenciado CARLOS MARIO CARRILLO GÓMEZ, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de la C. ISABEL CASTILLO GUTIERREZ, de domicilio ignorado; así como, del C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD con domicilio conocido en la Calle "José N. Rovirosa", de esta Ciudad, reclamando de la primera, la adquisición por prescripción positiva consumada en mi favor, respecto del predio urbano ubicado en la Calle "Lino Merino" número 210, de esta Ciudad Capital constante de una superficie de 108.00 metros cuadrados, localizable dentro de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, 9.00 metros con propiedad de Andrés Pérez Martínez; al Sur, 9.00 metros, con la Calle "Lino Merino", al Este, 12.00 metros, con Andrés Pérez Martínez, y al Oeste, 12.00 metros, con Josefa de la Cruz de Balán; y del segundo, la cancelación y tildación de la inscripción del inmueble antes mencionado y mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de la Señora Isabel Castillo de Gutierrez, bajo el número 856 del Libro Mayor, Volumen 76. Con fundamento en los artículos 234, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese y dese aviso de su inicio a la

Superioridad. Con motivo de que la demandada Isabel Castillo de Gutiérrez es de domicilio ignorado como la comprueba la actora con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Juicio Civil, expídanse edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada ISABEL CASTILLO DE GUTIERREZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los edictos. En cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, corrasele traslado en el domicilio señalado haciéndole entrega de las copias aducidas, para que en el término de NUEVE DIAS produzca su contestación ante este Juzgado. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.

Por Mandato Judicial y en vía de notificación expedido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION.
LA SRIA. JUD. DEL JGO 3ro. DE LO CIVIL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1-2-3

No. 1181

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 095/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados JUAN JOSE PEREZ PEREZ y GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, END. EN PRO. DEL BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de los C.C. RAUL ZAVALA BUSTILLO y SAHARA E. TIO DE ZAVALA, con fecha ocho de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (8) OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.....

A sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

PRIMERO: Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito del licenciado German Espinola Latournerie se le tiene por presentando y se agrega a los autos el certificado de gravámenes que exhibe, tomando en cuenta que en dicho certificado de libertad de gravamen no existen otros acreedores embargantes, sino que son los mismos que aparecen en el certificado que fue presentado anteriormente, quienes ya tienen conocimiento de la ejecución de sentencia en el presente juicio, se agrega para efectos.....

SEGUNDO: Tomando en cuenta que el avalúo presentado por el perito tercero en discordia Gustavo Espinosa Ayala no fue objetado por ninguna de las partes se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos de ley.....

TERCERO: Como lo pide el actor y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,410 1,411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y 563 relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en primera almoneda de los bienes embargados en el presente juicio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al menor postor los bienes embargados consistentes en un predio urbano ubicado en Melchor Ocampo S/N (lote II) de la Colonia Tamulté en esta Ciudad, con una superficie de 1,282.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 23.50 metros con Calle Revolución, al Sur, 20.60 metros con Ricardo Chablé, al Este, 57.50 metros Ricardo Chablé, al Oeste, 58.70 metros con Eduardo Acosta, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 165,000,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PE-

SOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el bien inmueble, siendo las dos terceras partes de la cantidad en que fueron valuado o sea \$ 110,000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); así como también el predio urbano ubicado en Melchor Ocampo S/N (lote II) de la Colonia Tamulté en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 117.60 M2., con las siguientes medidas y colindancias al Norte, 15.00 metros con propiedad particular, al Sur, 15.00 metros con lote número 9 al Este, 8.00 metros con propiedad particular al Oeste, 8.00 metros con Calle Privada (andador), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el predio, siendo las dos terceras partes la cantidad en que fue valuado inmueble o sea \$ 6,666,666.66 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, mismo que deberán hacerlo por escrito, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, por tratarse de bienes inmuebles, así como también fijense los avisos en los sitios públicos de costumbre en esta capital.....

Notifíquese personalmente y cúmplase.....

Así lo acordó mandó y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe, licenciada Cruz Gamas Campos.....

Y por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días constante de dos fojas útiles expido el presente edicto a los veintidós días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL,
LICDA. BEATRIZ DEL C. QUEVEDO BAXIN.

23

No. 1187

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA.****P R E S E N T E.**

En el expediente número 78/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, en contra de los señores MARTA POTENCIANO LISCANO y HECTOR CABALLERO CHAVEZ, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A sus autos el escrito del Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, y advirtiéndose de autos que los Avalúos exhibidos por los Peritos Valuadores de la parte actora, y de la demandada en rebeldía no fueron objetados dentro del término que para tales efectos provee la ley, se aprueba en consecuencia el avalúo practicado por ambos peritos, ya que fueron uniformes en los mismos para todos los efectos legales.....

SEGUNDO: Ahora bien y como lo pide el citado Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, en su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por el artículo 1,410 del Código de Comercio en vigor, se saca a remate los bienes muebles propiedad de la demandada MARTHA POTENCIANO LISCANO, los siguientes bienes muebles consistentes en: un Refrigerador Easy color blanco con dos puertas, una del congelador y otra en refrigeración, una Cocina Integral de Madera de Cedro con nueve departamentos con su respectivas puertas, un lavabo con llave de aluminio funcionando, una estufa IEM de cuatro orillas funcionando, una alacena de Madera de Centro con tres cajones más de la cocina integral, un Televisor marca SONY a colores de Control Remoto K-V-2774-R de parecer de veintiuna pulgada con sus antenas, una Videocasetera marca SONY BETOMAX, Video Casetera RECORDER, SL-20 100/m, un Transformador marca KOBLEZ a colores, dos mesas de madera que sostiene la televisión y la videocasetera, un Comedor con seis sillas una mesa con vidrio que cubre la mesa de madera tanto la mesa como las sillas son de madera, un escritorio de madera con dos cajones dos sillones reclinables de madera tejido de mimbre, un esterior

marca PHILIPS y Casetera con dos vocinas marca TOYA, un Librero de madera de cedro con dieciocho divisiones, una base de madera al aparecer de cedro, cinco puertas con tripe color rojo, dos sillones individuales de madera revestido de color rojo, los citados peritos valuadores le asignaron un valor total de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial resultando la cantidad de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA CENTAVOS; en consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose los avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad, solicitando postores y para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por los bienes muebles que se sacan a remate, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuarán en la Secretaría de Finanzas del Estado ó bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial asignado por los peritos valuadores, sin cuyos requisitos no serán admitidos.....

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces dentro del término de nueve días consecutivos, expido el presente edicto el día veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.....

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

23

No. 1165

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****CC. ROBERTO LOPEZ CORDOVA Y DIRECTOR
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.**

En el expediente número 266/889, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. ANDRES RODRIGUEZ GARCIA, en contra del C. GERARDO LOPEZ y la C. EDUARDA CAMACHO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Visto, el escrito y cómputo con que da cuenta la Secretaría se acuerda: PRIMERO: En tal virtud y visto el cómputo que obran visible a foja veintinueve de los autos, y como lo solicita el actor ANDRES RODRIGUEZ GARCIA, en su escrito de cuenta, de conformidad con lo previsto por los artículos 265 en relación con el 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados ROBERTO LOPEZ CORDOVA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, toda vez de no haber ocurrido a esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, teniéndoseles asimismo por presuncionalmente confeso de los hechos que integra la misma. Y por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en sus busca y las subsiguientes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. SEGUNDO: Por otra parte y de conformidad a lo previsto por el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS fatales y común

a las partes, debiéndose hacer la publicación de este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de tres en tres días, haciéndosele saber a las partes que el término de referencia empezará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto. Notifíquese por estrados. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial señora Isabel Vidal Domínguez, que certifica y da fe.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente edicto a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.****C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.**

3

No. 1167

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.****CC. INOCENTE DE LA CRUZ OVANDO
Y CARMEN OVANDO JIMENEZ****C I U D A D.**

En el expediente 125/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Jorge Pintado Borrego, y seguido por el Lic. Miguel A. Priego Solís promoviendo como endosatario en Procuración de la Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V., se encuentra un proveído en contra de ustedes, que dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO: Por presentado el licenciado MIGUEL ANGEL PRIEGO SOLIS, en su carácter de Endosatario en Procuración de el señor MANUEL FUENTES MARTINEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita tengasele por aprobado el avalúo actualizado practicado por el Ingeniero HECTOR PRIEGO SUAREZ, perito común nombrado por la suscrita en el presente Juicio, en virtud que dicho avalúo no fue objetado dentro del término de ley para el concedido, el cual se toma como base para el remate en el presente asunto.-----

SEGUNDO: Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1419, 1411 del Código de Comercio 543, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en Vigor, del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se hace a pública subasta y al mejor postor el bien Inmueble siguiente: Un predio rústico ubicado en la Ranchería Jiménez del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie 22,22 41 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 490.00 Mts., con propiedad de MARIO RAMON RAMON, al Sur, 193.68 Mts., con propiedad de JEAN PAYRO, al Este, 901.40 Mts., con propiedad Hermanos RAMON RAMON, al Oeste, 118.58, 77.17, 97.20, 283.79, 82. Mts., con ARROYO GONZALEZ ó OSPINO, dicho predio rústico es propiedad de C. INOCENTE DE LA CRUZ OVANDO inscrito bajo el número 593 del Libro General de Entradas a Folio 793 al 796, del libro de duplicado y al folio 82, quedando afectado por dicho contrato el predio número 157949, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Jalpa de Méndez.

El presente edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en diario de mayor circulación de esta Ciudad fijándose además avisos en sitios públicos más concurridos de costumbre, tanto en esta Ciudad como en el Municipio de Nacajuca, Tabasco; lugar de ubicación del aludido Inmueble para la cual gírese atento exhorto con los inciertos necesarios al C. Juez competente de Primera Instancia de esa jurisdicción para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado; a las once horas del día quince de diciembre del año actual, sirviendo de base para el remate del predio la cantidad de \$ 6'667,230.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), según valor comercial arrojado por el perito común valuador Ingeniero HECTOR PRIEGO SUAREZ, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad ó sea \$ 4'444,820.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 06/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado ó bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos, adscrita a la Tesorería Judicial de éste H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el 10% del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese por los estrados del Juzgado y cúmplase.-----

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D" ALEJANDRO FONTISELLY, que certifica y da fe.-----

Expende el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

A t e n t a m e n t e**El primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil
C. Alejandro Fontiseelly.**

3

No. 1180

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.****C. HERNILDA VARGAS DE CANDELERO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Expediente Civil Número 432/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por GERMAN CANDELERO JIMENEZ, en contra de HERNILDA VARGAS DE CANDELERO, con fecha veinte de octubre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS: y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: 1/o.- Conforme lo solicita el actor GERMAN CANDELERO JIMENEZ, en su escrito de cuenta, en términos de lo acordado en el auto que antecede, con apoyo en los artículos 265, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Proceder Civil en vigor en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada HERNILDA VARGAS DE CANDELERO, al no haber contestado la demanda entablada en su contra en este Plenario. 2/o.- Asimismo, como lo pide el referido actor, en el escrito que se provee, se abre el período probatorio de DIEZ DIAS improrrogables para las partes, mismo que se computará al día siguiente de la última publicación de este auto; agréguese a sus autos el escrito de cuenta para los efectos legales correspondientes. 3/o.- Publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Go-

bierno del Estado, por dos veces consecutivas. Expídanse los edictos a publicar. 4/o.- Notifíquese a las partes por estrados, observándose para ello lo previsto por el numeral 616 de la Ley Procesal de la materia. Lo acordó, manda y firma el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia, LIC. JOSE GABRIEL ARGAIZ CABRALES, ante el C. LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, con quien actúa, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Lo que se transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.**

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

1-2

No. 1188

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****CC. JOVITA Y BONIFACIO PEREZ
EN DONDE SE ENCUENTREN.**

En el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva número 299/989, promovido por la C. JUANA PEREZ ALEJANDRO, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, en contra de ustedes, con fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Visto el escrito con que la Secretaría da cuenta, se acuerda: PRIMERO.- Tomando en consideración que los demandados CC. JOVITA PEREZ y BONIFACIO PEREZ, no produjeron su contestación a la demanda dentro del término legal se le tiene por perdido el derecho hacerlo y como lo pide la actora se le declara la correspondiente rebeldía; teniéndolos por confesos fictamente de los hechos contenido en la demanda. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS fatales y común a las partes que empezará a correr a partir del día siguiente en que se notifique legalmente este acuerdo a

las partes. Como lo ordena la Ley citada en sus artículos 121 fracción II segundo párrafo, 616, 617 y 618 publíquese por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; en vía de notificación a los demandados. TERCERO.- Queda reservadas para acuerdo posterior las pruebas ofrecidas por la parte actora. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.....

En vía de notificación a los CC. Jovita y Bonifacio Pérez y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ.**

1-2

No. 1189

JUICIO ORDINARIO CIVIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
CUNDUACAN, TAB., A 24 DE NOVIEMBRE DE 1989.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil número 466/989, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCION REIVINDICATORIA, promovido por CANDELARIA MANUEL GARCIA, en contra de los CC. LEONARDO VELAZQUEZ TOSCA Y ANDRES VELAZQUEZ DE LA RIVA, existe un acuerdo que en su punto primero a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Vistos: La cuenta secretarial y se acuerda: PRIMERO.- Atento a lo solicitado por la actora CANDELARIA MANUEL GARCIA en su escrito de cuenta, y apareciendo de autos que según computo secretarial de fecha cuatro de octubre del presente año, que uno de los demandados quien resulta ser LEONARDO VELAZQUEZ TOSCA, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por la promovente, dentro del término concedido para ello; en consecuencia y con fundamento en lo establecido en los artículos 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le declara la correspondiente rebeldía en que ha incurrido, por tal motivo no se volverá a practicar diligencia alguna en forma personal y todas las que recaigan en la secuela

del presente juicio le surtirán sus efectos por los estrados de este H. Juzgado. Por otra parte hágasele saber a los contendientes en esta causa que con fundamento en lo que establece el numeral 284 del Ordenamiento Jurídico antes citado, el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales el cual empezará a correr al día siguiente en que se publique este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que deberán expedirse los edictos correspondientes, tal y como lo dispone el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor....."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
C. JORGE RAMOS MENDEZ.**

1-2

No. 1175

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.C. DOLORES MARTINEZ BAUTISTA.
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 300/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por NICANOR ORTIZ OSORIO en contra de DOLORES MARTINEZ BAUTISTA, con fecha catorce de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: - - - - -

- - - - - ".....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA; A CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el actor NICANOR ORTIZ OSORIO y con base en el cómputo formulado por la Secretaría, se declara a la demandada DOLORES MARTINEZ BAUTISTA presuntamente confesa de los hechos de la demanda por no haber dado contestación a la misma dentro del término legal, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles se le declara en rebeldía a petición del actor por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda por lo que las resoluciones y citaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 284 y 618 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este proveído, del que se ordena expedir EDICTOS, para su publicación por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado, para los efectos de notificarla a la demandada.- TERCERO.- Dígase al actor NICANOR ORTIZ OSORIO, que el escrito de ofrecimiento de pruebas presentado por él se reserva para ser acordado en el momento procesal oportuno.- Notifíquese por estrados.- Cúmplase.- Así lo proveí y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLÓRZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, que autoriza y da fé.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica. - - - - -

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTIL, A LOS (22) VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE (1989) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - - - - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO.

2

No. 1176

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.C. MIRIAM HERRERA LANDERO.
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 249/989, relativo al Juicio Ordinario Civil Pérdida de la Patria Potestad y Disolución del Vínculo Matrimonial, promovido por JOSE DEL CARMEN PAZ REYES en contra de MIRIAM HERRERA LANDERO, con fecha quince de noviembre del año en curso, se dictó un auto que en sus puntos primero y segundo dice: - - - - -

- - - - - 1/o.- Por presentado el señor JOSE DEL CARMEN PAZ REYES actor en el presente juicio y como lo solicita en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al demandada MIRIAM HERRERA LANDERO, por presuntamente confesa de los puntos de hechos de la demanda instaurada en su contra, en virtud de no haber dado contestación a la misma dentro del término establecido por la Ley, declarándose perdida su derecho para hacerla y como no señala diligencia para recibir citas y notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado aún las de carácter personal y como lo solicita el actor, se declara a la mencionada demandada MIRIAM HERRERA LANDERO en REBELDIA por lo que no se volverá

a practicar diligencia en su búsqueda.- 2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se ABRE EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este proveído, del que se ordena expedir EDICTOS para su publicación por DOS VECES consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO para los efectos de notificar a la demandada". - - - - -

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - - - - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

G. GRIMILDA BERTHUY LOPEZ.

2

No. 1177

DIVORCIO NECESARIO

C. ARTURO OSORIO VALDES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 342/989, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO = NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su - contra por MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ, con fecha catorce de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que literalmente a la letra dice: = = = =

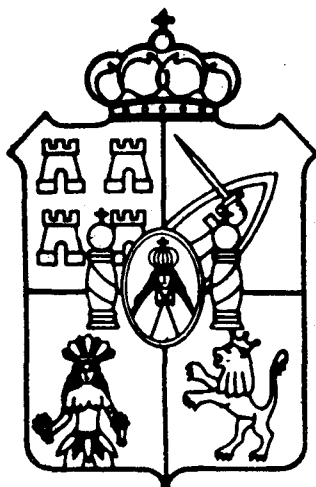
" . . . JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA = INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, escrito y - cómputo practicado por la Secretaría, se acuerda: - PRIMERO.- Como lo solicita MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ, parte actora en el presente Juicio y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el - Estado, se declara la REBELDIA en que ha incurrido el demandado ARTURO OSORIO VALDES, al no haber contestado la demanda de divorcio Necesario, instaurada en su contra por MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ, en el término concedido para ello, teniéndose por - presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar; En consecuencia no se - volverá a practicar diligencia alguna en su busca - ni aún la de carácter personal, las que surtirán - efectos por los estrados del Juzgado.- SEGUNDO.- Por lo tanto se abre el Juicio a prueba por el término-

de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, - debiéndose publicarse este proveído por edictos en el periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 de la Ley antes mencionada, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como esta ordenado y Cúplase.- Así, lo - proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROL VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, que certifica y da fe.- Dos Firmas. . . "

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por tres veces de tres en tres - días consecutivos, expido el presente EDICTO a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL.

C. GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.